

## ACTA DE INSPECCIÓN

funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora

### **CERTIFICAN:**

Que los días 24, 25 y 26 de febrero de 2026, se han personado en la central nuclear de Ascó, emplazada en el término municipal de Ascó (Tarragona), que dispone de Autorización de Explotación otorgada por las Ordenes TED/1084/2021 y TED/1085/2021 de 27 de septiembre de 2021 para CN Ascó I y para CN Ascó II, respectivamente.

La inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre el estado del programa de acciones correctivas de CN Ascó que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como Anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos

de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El Anexo III de esta acta, contiene el listado y toda aquella la información de esta naturaleza que tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección fue requerida por la inspección el CSN. Este Anexo III no formará parte del acta pública.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

### **1. Reunión de apertura**

En la reunión de apertura la inspección destacó que el objetivo principal de esta inspección es verificar el cumplimiento de revisión final del plan de acción en respuesta al apercibimiento por incumplimiento del artículo 8.7 de la instrucción IS-19 del CSN enviado por ANAV el 20 de febrero de 2026 ([ANA/DST-L-CSN-5249; GC 2024-059-01](#)), después de la reunión realizada en la sede del CSN el 3 de octubre de 2025 ([CSN/ART/CINU/ASO- /2510/02](#)).

El titular realizó una presentación para explicar:

- Los cambios en el proceso de identificación de problemas, en adelante PIRP y en el PAC desde la última inspección que se realizó al PAC de ANAV, en concreto la de CN Ascó en 2023 ([CSN/AIN/AS0/23/1278](#)).
- Estado del plan de acción ([ANA/DST-L-CSN-5249; GC 2024-059-01](#)).
  - a. En relación con GESPAC
  - b. En relación PIRP y sus procedimientos
  - c. Formación
  - d. Pendientes del Plan de acción

### **Cambios desde la última inspección**

El titular indicó que tras el apercibimiento por incumplimiento de la IS-19 y el plan de acción revisado tras la última reunión con el CSN en el mes de octubre de 2025 se habían mejorado los procedimientos del PIRP, se habían puesto barreras en el aplicativo del PAC para el uso de entidades vinculadas al cierre para entradas de categoría A, B y C y que se habían reforzado las actividades de control y supervisión del PAC. El titular indicó que se habían realizado las siguientes actividades:

- Panel de indicadores del PIRP de CN Ascó y . Muestra el estado del PIRP para cada central. Trimestral.
- Lámina del PIRP del Monitor de gestión de CN Ascó y . Se presenta en la reunión de dirección trimestral de cada planta.
- Presentación en Comité de Dirección (CODI) del estado del PIRP para las distintas direcciones.
- Informe anual del estado del PIRP y de la experiencia operativa.
- Informe anual de tendencias del PIRP y de la experiencia operativa propia emitido por la UO de Mejora Continua.
- Aspectos del PIRP que se revisan periódicamente en el comité de revisión de acciones correctivas (CORAC): Acciones superadas de prioridad 1, 2 y 3, reprogramación de acciones de prioridad 1 y 2 y acciones anuladas de prioridad 1, 2 y 3, acciones no implantadas según expectativas del CORAC, sucesos recurrentes y entradas de categoría A y B superadas más de 6 meses.

Por otro lado, el titular indicó que se realizan las siguientes actividades de comunicación relacionadas con el proceso del PIRP:

- Se informa de forma periódica en pantallas sobre las expectativas de notificación al PIRP.
- Se informa a través de correo electrónico y a través de newsletter de las modificaciones realizadas a la aplicación GESPAAC al personal más involucrado con los cambios.
- Se envían a comentarios los cambios a procedimientos y guías.
- Se incluyen aspectos del PIRP y de la experiencia operativa como lema de la semana en reuniones.

El titular informó que el Servicio de MRFH del grupo de calidad de ANAV es corporativo y que hay 25 personas en el mismo, tanto personal de ANAV como personal de empresas colaboradoras. Asimismo, el titular mostró el organigrama del grupo calidad y las funciones de las diferentes secciones del grupo. El Grupo de Calidad comprende dos áreas: Garantía de Calidad y Mejora de Resultados y Factores Humanos. A su vez, esta última se divide en Mejora Continua (del que depende el Coordinador de Experiencia Operativa) y Factores Humanos y Organizativos. El proceso del PIRP es responsabilidad de Mejora Continua.

### **Estado del plan de acción**

En relación con la revisión final del **plan de acción**, enviado por ANAV el día 20 de febrero de 2026 ([ANA/DST-L-CSN-5249; GC 2024-059-01](#)), para dar respuesta al apercibimiento por incumplimiento de la IS-19 relacionado con el uso de las entidades vinculadas de otros procesos el titular presentó el estado actual del PIRP tras su implantación. El titular explicó que se habían llevado cambios en la herramienta informática GESPAC; en los procedimientos de PIRP; y se habían llevado a cabo actividades de formación. A continuación, se resumen los puntos que detalló el titular relacionados con el plan de acción:

#### **a) Herramienta informática GESPAC**

Con respecto a los cambios en el aplicativo implantado en julio de 2025 el titular indicó que se limita el uso de las entidades vinculadas al cierre a entrada PAC de categoría D, es decir, que la solicitud de trabajo (ST), orden de trabajo (OT), presolicitud de cambio de diseño (PSL), solicitud de cambio de diseño (SCD), paquete de cambio de diseño (PCD) y análisis de sustitución de componentes (ASC) de entradas de categoría D podrán vincularse todas ellas al cierre sin abrir acciones para ello.

Con respecto a las entradas de categoría A, B y C, las entidades solo pueden vincularse a título informativo siendo necesario crear las acciones dentro del PAC para cada entrada. Las entidades informativas no aparecen en la pestaña de Acciones de la entrada PAC.

Cuando se realiza la vinculación de una entidad el nuevo aplicativo muestra un mensaje en el que se informa de que la vinculación es a título informativo y por tanto las ST y las MD no son acciones que condicionen el cierre de la entrada PAC.

Por otra parte, para entradas de categoría A, B y C se ha incluido en el paso de evaluación (EV) a evaluación realizada (ER) una barrera para que se realice la emisión de, como mínimo, una acción con la prioridad correspondiente a la categoría de la entrada (categoría A - acción de prioridad 1, categoría B - acción de prioridad 2 y categoría C - acción de prioridad 3). Es decir, se imposibilita el paso a evaluación realizada (ER) de la entrada PAC sin la emisión de la acción de la prioridad adecuada.

Para ello, se va a implantar un evolutivo de GESPAC para que en el momento en que se realice el paso de una entrada PAC de EV a ER, se genere el siguiente mensaje para el usuario:

*“Las entradas de categoría A/B/C deben tener todas las acciones emitidas en el PAC. También deben emitirse acciones para las actuaciones que se realizan mediante otros*

*procesos, como solicitudes de trabajo o modificaciones de diseño. Las entidades vinculadas a estas entradas únicamente tendrán carácter informativo”.*

El titular manifestó que se había realizado una búsqueda en GESPAC para identificar las entradas PAC de categoría A, B y C que todavía tuvieran entidades vinculadas al cierre abiertas. Estas entradas se habían enviado a los responsables para que se generasen las correspondientes acciones dentro de PAC y se desvincularon del cierre estas entidades vinculadas por parte de informática con fecha 16/09/2025.

#### **b) Procedimientos del PIRP**

Con respecto a la adaptación de los procedimientos, el titular en su presentación comentó los cambios de los procedimientos en las siguientes revisiones, estando algunas revisiones superadas en el momento de la inspección (PG-1.03 en su revisión 19 y PAX-192 en la revisión 2):

- La revisión 18 del PG-1.03 “Proceso de identificación y resolución de problemas (PIRP)” y GG-1.04 “Gestión del proceso de identificación y resolución de problemas” en revisión 16 para:
  - Limitar el uso de las entidades vinculadas a las entradas PAC de categoría D (con únicamente acciones de prioridad 4)
  - Detallar aquellos casos en los que no se requiere emitir una acción PAC que tenga una prioridad acorde a la categoría de la entrada.
- La revisión 2 de la GG-1.20 “Experiencia operativa” para:
  - Incluir un campo específico en los formatos de análisis HPES (Human Performance Enhancement System), ACR (análisis de causa raíz) y ACA (análisis de causa aparente) para informar del tipo de acción y de la prioridad de las acciones.
  - Incluir la revisión del tipo de acción y prioridad en el formato de revisión de los ACA por parte de MC.
- La revisión 2 del PAX-192 “Procedimiento de actuación del comité de acciones correctivas (CORAC)” para incluir como expectativa revisar el tipo de acción en los análisis presentados al comité.
- La revisión 2 de la GG-2.10 “Guía de los equipos de resolución de incidencias” donde se incluyen criterios de detalle para determinar aquellos casos en los que las actuaciones derivadas de los equipos de resolución de incidencias (ERI) se deben trasladar como acciones PAC.
- La GG-1.04-R “Gestión del proceso de identificación y resolución de problemas” revisión 0, y se clarifican los siguientes aspectos:

- Se modifica el código de la GG-1.04 incluyendo “R” al considerarse esta guía con carácter preceptivo según se establece en el PG-1.01 Rev. 15.
  - Para las entradas de categoría A, B y C las entidades vinculadas únicamente tendrán carácter informativo, debiéndose emitir todas las acciones de las entradas en el PAC.
  - Se establece la expectativa para asegurar que los plazos de las acciones PAC sean consistentes con los plazos de las aplicaciones informáticas utilizadas para la gestión de las solicitudes de trabajo (GESMAN) y modificaciones de diseño (GESSCD).
  - Si en el momento de dar de alta la acción en el PAC la ST ya ha sido emitida, el plazo a informar en la acción PAC tendrá que ser consistente con el que aparece en la Work Order (WO) de GESMAN (fecha prevista de ejecución de la OT principal).
  - Si el plazo informado en GESMAN no se considera adecuado el responsable de la entrada PAC tendrá que comunicarse con la UO de GSP-PGC o GSP-PGR para ponerlo en conocimiento y valorar el cambio de programación en GESMAN de la fecha prevista de ejecución de la OT.
  - Si en el momento de dar de alta la acción en el PAC no se ha emitido la ST, el responsable de la entrada PAC tendrá que emitir la correspondiente ST en GESMAN, incluyendo en el campo de observaciones de la ST la referencia de la acción PAC y el plazo informado en dicha acción, para que dicho plazo se considere durante el proceso de programación de la ST en GESMAN.
  - Se establece un control administrativo trimestral para comprobar que las entradas PAC de categoría A, B y C tienen todas sus acciones emitidas en el PAC, haciendo un uso correcto de las entidades vinculadas.

### **c) Formación**

Relativo a la formación el titular indicó que en febrero de 2025 se realizó la Newsletter 72 en la que se reforzó la necesidad de priorizar correctamente las acciones e informar de forma adecuada el tipo de acción. El titular expuso los aspectos a destacar incluidos en esta formación:

- Todas las entradas de fallo de equipo deben tener una acción correctora para repararlo, con una prioridad equivalente a la categoría de la entrada PAC (categoría A - Prioridad 1, categoría B Prioridad 2, Categoría - Prioridad 3 y categoría D - Prioridad 4). Además, se recuerda que es la acción correctora que soluciona el problema.

- Todas las entradas con análisis de causa aparente o análisis de causa raíz, deben tener una acción correctiva para corregir la causa aparente o raíz identificada en el análisis. Esta acción tendrá una prioridad equivalente a la de la entrada PAC (categoría A Prioridad 1, categoría B Prioridad 2, Categoría Prioridad 3 y categoría D Prioridad 4).
- Las acciones que corrigen desviaciones deben considerarse como acciones correctoras y no como acciones de mejora.

El titular informó que en junio de 2025 se realizó la Newsletter 77 sobre descenso de la notificación, priorización de acciones y uso de las entidades vinculadas donde se incluía lo siguiente:

- Se refuerza que las entradas de categoría A, B y C deben tener todas las acciones en el PAC. Las ST, OT y MD requerirán de una acción en el PAC, no pudiendo utilizarse el campo de acciones inmediatas ni el texto de evaluación de la entrada para documentarlas. En el caso de realizarse modificaciones de diseño, deberán emitirse las siguientes acciones encadenadas:
  - “Emitir PSL”, cuyo responsable será la UO peticionaria de la modificación de diseño.
  - “Diseñar la MD”, cuyo responsable será DST-DIS.
  - “Implantación física de la MD”, que se asignará a la UO responsable de la implantación.
- Se limita el uso de las EV al cierre a entrada PAC de categoría D.
- Se podrán continuar utilizando las entidades vinculadas a título informativo (entidades no vinculadas al cierre) en todas las entradas PAC. Estas entidades en ningún caso sustituyen a las acciones. Además, las entidades vinculadas a título informativo (entidades no vinculadas al cierre) dejan de aparecer en la pestaña de acciones y su consulta únicamente puede realizarse desde el botón “Asociar a entidades GESTEC”.

Por otra parte, el titular indicó que en la reunión de dirección de CN Ascó se comentó el apercebimiento y el estado de las entidades vinculadas al cierre en entradas PAC de categoría A, B y C, así como el estado del PIRP a cierre del cuarto trimestre de 2025. Además, en febrero de 2026 se realizó una presentación a los miembros de cribado sobre el apercebimiento y su plan de acción.

**d) Pendientes del plan de acción**

El titular informó que en el momento de la inspección todavía quedaban pendientes de realizar las actividades siguientes de formación y que se ha incluido un módulo del PIRP en la formación continua general 2026 para todo el personal cuya realización está prevista durante el año 2026 (Acción GESPAC 24/3376/10). En esta formación el titular indicó que reforzará los siguientes aspectos:

- El uso de las entidades vinculadas al cierre únicamente se permite para no conformidades de categoría D, de tal forma que las entradas de categoría A, B y C tendrán todas sus acciones en el PAC.
- Las entidades vinculadas a las entradas de categoría A, B y C únicamente tendrán carácter informativo.
- Refuerzo de la correcta asignación de tipología y prioridad en las acciones.
- Consideraciones a la hora de establecer los plazos de las acciones en relación con las entidades vinculadas.

Tras la presentación, realizada por el titular, se continuó con el apartado 2 de la agenda de inspección (anexo II) tal y como se expone a continuación:

**2.- Procedimientos del PIRP**

Relativo a la actualización de los procedimientos para adecuarse al Plan de Acción, la inspección realizó las siguientes observaciones:

Con respecto al procedimiento PG-1.03, la inspección manifestó que la definición de **expectativa** y la definición de **no conformidad** debían ser aclaradas y modificadas. La guía de

, define **expectativa** como “

” y define **no conformidad** como “i

”. Sin embargo, las definiciones de estos términos recogidas en la revisión 19 del PG-1.03, no asientan la parte relativa a requisitos externos de obligado cumplimiento (normativa). El titular se comprometió a que estas definiciones serían aclaradas para la próxima revisión.

En el mismo procedimiento, dentro del apartado 6.8 se indica que las entradas PAC de categoría A no pueden tener cierre automático. La inspección matizó que las entradas de categoría B tampoco pueden ser cerradas de forma automática. El titular indicó que se revisaría este apartado. Sobre este aspecto la inspección señaló que en el comentario (pag.3 último párrafo) al ART ([CSN/ART/CINU/AS0- /2510/02](#)) el titular discrepó con

lo expuesto por el CSN respecto a este asunto, siendo coherente tal y como se establece en el apartado 6.8 del procedimiento PG-1.03.

Por otro lado, en el apartado 5.2, dentro del punto f), se recoge que cuando el resultado de la verificación de la eficacia de una acción es no eficaz o parcialmente eficaz, se debe documentar abriendo una nueva entrada PAC. La inspección señaló que este paso no se encuentra recogido dentro del flujograma de la página 12.

Adicionalmente, la inspección indicó que los estados por los que atraviesa una entrada PAC no quedan claramente recogidos en el procedimiento PG-1.03. El titular indicó que dentro de la GG-1.04-R se incluyen las distintas etapas del proceso de identificación y resolución de problemas (PIRP). Asimismo, mostró a la inspección el manual de usuario que se incluye dentro de la aplicación GESPAC. En este manual se incluyen las distintas fases de una entrada PAC, así como las etapas de las acciones. La inspección indicó que debería recogerse, fuera del manual de usuario de GESPAC, la correspondencia entre los estados del PIRP y del PAC.

La inspección preguntó que si, desde la implantación del nuevo aplicativo, se había revisado el manual de usuario de GESPAC. El titular indicó que no se había revisado todavía para adaptarlo al nuevo aplicativo derivado del plan de acción del apercibimiento.

Relativo a la GG-1.04-R la inspección solicitó aclarar por qué se recogen, dentro de las referencias en la guía, algunos procedimientos de procesos de planta, procedimientos de control de fugas, requisitos del manual de equipos Fukushima, etc. El titular aclaró que estos procedimientos se citan dentro del Anexo I del GG-1.04-R, que indica en una tabla los distintos criterios de inclusión de entradas al PAC para establecer la categoría.

En cuanto al alcance de la guía GG-1.04-R y del procedimiento PG-1.03, la inspección manifestó que dentro de la guía GG-1.04-R únicamente se menciona al personal de ANAV, mientras que en el procedimiento PG-1.03 se incluyen en el apartado 5.1 responsabilidades tanto para el personal de ANAV como para empresas colaboradoras. El titular indicó que revisaría el alcance de la guía. Adicionalmente, dentro del apartado 6.2.1 *Identificación de entrada PAC* de la GG-1.04-R, se indican vías de notificación alternativas para el personal que no tiene acceso a GESPAC. La inspección preguntó cuáles son los casos en los que el personal no tiene acceso a GESPAC. El titular indicó que son casos en los que el personal no tiene perfil para abrir una entrada o no trabaja con acceso a ordenadores.

Por otro lado, la inspección preguntó por el término “incidencia menor”, que se menciona en la GG-1.04-R pero no aparece dentro del apartado de definiciones. El titular señaló que es una forma de gestión de entradas, definida dentro del procedimiento PG-1.15 de experiencia operativa. Que el objeto de abrir este tipo de entradas es determinar la causa.

Finalmente, sobre la GG-1.04-R "Gestión del proceso de identificación y resolución de problemas" la inspección manifestó que no refleja de forma clara el proceso del PIRP con los objetivos y finalidad del último aplicativo requerido por el plan de acción del CSN. Esto es debido a que las modificaciones llevadas a cabo tras el apercebimiento para adaptarlo a la situación del PAC actual se han realizado en base a una GG-1.04-R que tenía su origen en una filosofía del PAC distinta a la requerida por el CSN lo que dificulta que esta guía sea clara y de ayuda con respecto al actual proceso del PIRP.

Relativo al procedimiento GG-2.10 *Guía de los equipos de resolución de incidencias (gestión de emergentes)* rev.2, la inspección comprobó que había sido incorporado en la guía el requisito del plan de acción que indicaba la necesidad de incluir los casos en los que las actuaciones y acciones derivadas del ERI (Equipo de Resolución de Incidencias) se trasladan como acciones PAC.

En cuanto al proceso PAX-114 *Proceso de Cribado de Entradas PAC y Solicitudes de trabajos*, rev.4. La inspección manifestó que el proceso de cribado no asigna la misma importancia a la gestión de las entradas de categoría C y D que a las entradas de categoría A y B. Además, indicó que en función de las responsabilidades establecidas a los miembros del grupo de cribado (apartado 5.3 del procedimiento PAX-114 rev.4) gran parte de la notificación y gestión adecuada del funcionamiento del PAC recae sobre el grupo y no tanto en el personal de ANAV a la hora de abrir entradas según se establece en el apartado 5.1 del PG.1.03 rev.19. Adicionalmente, la inspección comentó que el hecho de que mediante el proceso de cribado se abran entradas cuyo origen es una ST, y no sólo sea un mero cribado que permita detectar que la UO no la ha abierto con antelación, puede dar lugar a una reducción en la notificación de entradas PAC por parte del personal.

Finalmente, la inspección preguntó por el estado de las acciones relativas a formación, recogidas en el plan de acción y que habían sido comentadas brevemente por el titular en la presentación. El titular indicó que se ha emitido una newsletter sobre el descenso de notificación, priorización de acciones y el uso de entidades vinculadas. Que adicionalmente se ha incluido un módulo del PIRP en la formación continua del 2026 realizada por todo el personal. Esta formación continua contiene dos módulos; uno básico y otro más avanzado para técnicos. Además se imparte una formación concreta a los responsables de programas y procesos. Con respecto a los módulos que se van a impartir

en la formación continua este año, la inspección solicito que se enviase al CSN las presentaciones con los aspectos a impartir sobre el PAC.

### **3.- Aplicación informática del programa de acciones correctivas e interfases de GESPAC con GESMAN, GESSCD y GESTEC**

A continuación, la inspección revisó la aplicación GESPAC tras la modificación realizada en el aplicativo en julio de 2025 conforme al plan de acción enviado al CSN. Para ello, el titular mostró a la inspección la aplicación de GESPAC dentro de un entorno de pruebas, que permite crear entradas PAC. Hay dos posibles opciones para abrir una entrada, una normal y otra simplificada. Se mostró a la inspección ambas opciones.

Mediante el botón simplificado, se introducen los campos: título de la entrada, instalación a la que aplica, forma de detección de la incidencia, método de detección, fecha del suceso y la descripción. En el caso de una apertura normal, además aparecen otros campos a rellenar como: tipo de suceso, método de gestión, tipo de análisis o categoría de la entrada. Estos campos adicionales son los que revisa o informa el grupo de cribado.

Una vez que se ha creado la entrada, al ser guardada se genera el código de la entrada y se fija la fecha de apertura. Posteriormente, se puede enviar al workflow para que sea revisada por el grupo de cribado, cambiando su estado de “creada” a RC (reunión de cribado). El grupo de cribado puede modificar el método de gestión, la categoría, el tipo de suceso, el tipo de análisis y el método de detección. Adicionalmente, es el grupo de cribado el encargado de asignar un responsable o el evaluador (en caso que sea una ePAC de EOA). Posteriormente la entrada pasa al estado EV y tanto el responsable como el evaluador reciben la ePAC en su bandeja del PAC.

Se mostró a la inspección cómo aparece un aviso en la pantalla si el evaluador no ha introducido acciones con una prioridad acorde a la categoría de la entrada en el momento de pasar la ePAC de estado EV (pendiente de evaluación) a estado ER (evaluación realizada).

En cuanto a las ePAC, el titular indicó que únicamente el personal de ANAV puede ser responsable de una entrada o una acción. Sin embargo, sí es posible asignar a empresas colaboradoras la ejecución de una acción o ser el evaluador de la ePAC.

La inspección solicitó aclaraciones sobre la relación entre la fecha prevista para ejecutar una acción y la fecha de la solicitud de trabajo (ST) asociada a esa acción. El titular indicó que ya no existe vinculación entre GESPAC y GESMAN ni entre GESPAC y GESSCD para establecer los plazos de las acciones. Que esta fecha se asigna en GESPAC una vez que el evaluador de la entrada ha consensuado la fecha con el ejecutor de la acción.

Con respecto a los plazos establecidos por Gestión de trabajos para las ST, de cara valorar su coherencia con los plazos de las acciones en función de las prioridades, el titular mostró la matriz de priorización de solicitudes de trabajo a potencia que se encuentra en el anexo I-A del PG-7.02 "Identificación de trabajos". En el procedimiento se explica que los trabajos de mantenimiento se incorporan al proceso de Gestión de Trabajos de ANAV a través del ciclo de las 13 semanas definido en el PG-7.01 "ciclo de las 13 semanas". Además, explicó brevemente el proceso seguido en el PG-7.01 para planificar las ST e indicó que se establecían canales de comunicación entre la UO de mantenimiento y los responsables de las entradas PAC para incorporar las acciones del PAC en el ciclo de las 13 semanas.

La inspección solicitó aclaraciones sobre la consistencia entre los plazos asignados a otras acciones no relacionadas con mantenimiento (ST) o una MD. El titular indicó que analizaría estas situaciones y que en este caso los plazos vendrían determinados en función de la prioridad de las acciones.

La inspección comprobó que ya no es posible vincular una ST al cierre de una entrada y cómo únicamente se vinculan a modo informativo, sin aparecer dentro de la pestaña de acciones. Adicionalmente, se comprobó que, partiendo de una ST se puede crear una entrada de categoría D con la ST vinculada al cierre, no siendo posible el mismo proceso para entradas de categoría superior. El titular indicó que, si cribado considera que esa entrada es de categoría superior, al recategorizar la entrada la ST deja de estar vinculada al cierre y únicamente aparece a título informativo.

Respecto al cierre automático de las entradas de categoría A y B, se mostró a la inspección la imposibilidad de asignar un cierre automático a la entrada. El aplicativo no permite establecer el cierre automático a las acciones de prioridad 1 para entradas de categoría A o para las acciones de prioridad 2 para entradas de categoría B. Sin embargo, sí permite asignar cierre automático a las acciones de prioridad 2 asociadas a una entrada de categoría A o a las acciones de prioridad 3 de las entradas de categoría B. En esta demostración, se comprobó que al asignar acciones la opción marcada por defecto en el aplicativo era el cierre a través del evaluador. Que para elegir el cierre automático debe abrirse el desplegable y realizar un paso adicional, marcando el cierre en automático. Adicionalmente, este desplegable se encuentra bloqueado en la opción cierre por el evaluador (sin posibilidad de marcar la opción de cierre automático) para acciones de prioridad 1 en entradas de categoría A y para acciones de prioridad 2 en entradas de categoría B. La inspección también comprobó que es posible realizar cierre automático en entradas de categoría C.

Por otro lado, la inspección solicitó aclaraciones sobre las excepciones en las que una ST puede vincularse al cierre de entradas de categoría A, B o C (casos en los que la ST corresponde a una acción inmediata tras el suceso y ya está finalizada), ya que el aplicativo bloquea esta opción y no permite enviar la entrada a la siguiente etapa del workflow. El titular indicó que, en estos casos el evaluador de la entrada debe ponerse en contacto con Mejora Continua para que ellos envíen la entrada al workflow bajo su responsabilidad. Adicionalmente, el titular indicó que todas las reprogramaciones de las acciones de prioridad 1 y de prioridad 2 pasan por el Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC).

#### **4.- Revisión de entradas de GESPAC**

El titular mostró las entradas de registradas en el programa de acciones correctivas de CN Ascó en 2023, 2024, 2025 y 2026 (desde el 1 de enero hasta el 5 de febrero). El titular expuso que en 2025 se emitieron 3299 entradas PAC y que hasta el 5 de febrero de 2026 se habían abierto 284. El número de entradas abiertas en GESPAC a fecha de 5 de febrero de 2026 era de 1859.

La inspección indicó que dado que el aplicativo nuevo se había implantado en julio de 2025 se revisarían únicamente entradas a partir de esa fecha eligiendo como fecha de corte agosto de 2025, en cual el GESPAC ya estaba en funcionamiento con los requisitos establecidos en el plan de acción del apercibimiento.

La inspección preguntó por las entradas emitidas por las unidades organizativas de operación, mantenimiento y garantía de calidad.

#### **Entradas de la UO operación**

La inspección solicitó ver las entradas emitidas por la UO de operación desde el 1 de agosto de 2025 y el titular mostró que se habían registrado un total de 237 entradas. Además, la inspección se interesó por las entradas de categoría C que estaban cerradas en el momento de la inspección. La inspección pudo comprobar que había cinco entradas de categoría C en estado cerrado.

**25/5202 “El mecanismo de enclavamiento del RC no cumple el PV-57-3”.** El titular indicó que el responsable de esta entrada era la UO de mantenimiento y se había generado la ST-A-OPE-14062 (anulada). La entrada PAC se abrió con fecha 20/11/25 y se cerró el día 16/12/25. Cuenta con una acción correctora de prioridad 3, en la que se indica que el mecanismo de la esclusa se ha revisado mediante la OT A-2237613. La inspección comprobó que, la entrada había sido abierta por parte de la UO de Operación y que la fecha del suceso, la de apertura de la entrada y de la OT A-2237613 es la misma

(20/11/2025). Sin embargo, la fecha de apertura de la acción correctora es posterior a la de la OT (09/12/2025), cuando la OT ya había sido ejecutada. Adicionalmente, esta acción correctora también había sido abierta por parte de la UO de MTO-MEC.

**25/5660 “Superación del plazo de No Funcionalidad del GD-3 según PA-500”** Esta entrada PAC se abrió el 06/11/2025 y tiene una única acción asociada consistente en realizar un informe justificativo correspondiente al anexo III del PA-500. La inspección solicitó ver el informe justificativo que se había realizado.

#### **Entradas de la UO mantenimiento**

La inspección preguntó por las entradas emitidas por la UO de mantenimiento desde el 01/08/2025 hasta la fecha de la inspección y en total se habían registrado 298 entradas PAC. La inspección seleccionó para su revisión las siguientes entradas:

**25/4829 “1-VM4419: Fallo indicación en sala de control y ”** Entrada de categoría C, en estado ER. Se abrió el 06/11/2025 y cuenta con 4 acciones asociadas, de las cuales 3 estaban asignadas y 1 se había cerrado. La causa directa del fallo fue la fusión del fusible de maniobra de 2 A del lado primario del transformador. La causa básica que originó la actuación del fusible fue un fallo interno en el transformador de control. La inspección observó que se había llevado a cabo el análisis de la entrada y que se había realizado una acción correctora que consistía en el cambio del transformador.

Las acciones correctivas asociadas a esta entrada consistían en modificar el procedimiento PME-4807 “Revisión de cubículo extraíble de CCM”, modificar el procedimiento PME-4802 “Revisión de cubículos extraíbles de CCM equipados con interruptor y contactores de maniobra” y modificar el procedimiento PME-4808 “Revisión de cubículos no extraíbles de CCM”.

El titular informó que se había hecho una declaración inmediata de operabilidad DIO CA-A1-25/26 con el procedimiento PA-112 y se generó la ST-A-OPE-140283 que se envió al grupo de cribado, el cual generó la entrada PAC. Además, la inspección comprobó que se había generado una entrada PAC asociada 25/4777 “VM4419 Fallo de indicación local, S.C. y ” por la apertura de la condición anómala (CA).

**25/4795 “2-40P16B: Poro pasa fuga (OPE140248)”**. La inspección comprobó que se trata de una entrada de categoría C en estado EV. El suceso tuvo lugar el día 31/10/25 y se abrió la entrada el 05/11/2025 y se ha llevado a cabo un análisis de causa aparente de bajo nivel (ABN). La entrada tiene su origen en una ST (ST: A-OPE-140250) de mantenimiento correctivo para solucionar el problema y MTO-GMD, a petición del grupo de cribado, ha generado la entrada PAC a partir de la ST.

La inspección también observó que esta entrada tenía asociada la acción PAC 25/3031/02 correspondiente a la entrada PAC 25/3031 “Pérdida fiabilidad sistema limpieza tubos del condensador ”. La entrada estaba clasificada como recurrente ya que hay varios componentes del sistema de recirculación de que han tenido fugas.

### **Entradas de la UO garantía de calidad**

La inspección preguntó por las entradas emitidas por la UO de garantía de calidad desde el 01/08/2025 y el titular mostró un total de 155 entradas, todas ellas de categoría C o D. El titular aclaró que estas entradas aplican a ANAV en su totalidad, ya que las auditorías realizadas por la UO de garantía de calidad son corporativas y afectan tanto a CN Ascó como a .

**25/5386 “Falta de adherencia al PA-110 rev. 10”.** La inspección observó que esta entrada se emitió el 27/11/2025 y se trata de una entrada de categoría C en estado ER.

El titular explicó que la entrada se abrió debido a la realización de cambios en el Plan de Emergencia Interior (PEI) sin cumplimentar el anexo 1 del procedimiento PA-110 Rev. 10 "Control de cambios en procedimientos por revisión de los Documentos Oficiales y Complementarios".

La propuesta de cambio (PC-31) propone la modificación de la ubicación del CAO de Protección Radiológica de la Unidad II.

La falta de cumplimentación del Anexo 1 del procedimiento PA-110 Rev. 10 no ha permitido identificar los procedimientos afectados por la PC-31. Por consiguiente, las UO de DC y la UO de Formación no pudieron identificar los posibles cambios asociados a los procedimientos de los cuales son propietarios.

En el resultado de la evaluación se indica que, según el apartado 6.2.4 del PA-110 rev10, “Seguridad Integrada remitirá también la propuesta de cambio (PC), o Adenda, a la UO de Formación para analizar posibles necesidades de formación”. Aunque estos cambios se comentaron en CSNC no se formalizó el envío de los anexos I del PA-110.

La entrada tiene dos acciones asociadas una de ellas, de título “Comentar la incidencia descrita en la ePAC dentro de SEI-CSO-CNA como EO”, cerrada con fecha 20/01/2026 tras comentarse en la reunión de EO del 19/01/26, y la otra de título “Enviar y recibir

cumplimentados los Anexos I del PA-110 de PC-31 al PEI” asignada y pendiente de implantación.

A este respecto la inspección ha revisado las actas del CSNC donde se presentó la PC-31 al PEI (CSNC 24/044 de fecha 03/12/2024) que incluye el cambio de ubicación del Centro de Apoyo Operacional (CAO) de Protección Radiológica de la Unidad II, sin mención a los procedimientos afectados o a la formación, y el acta del CSNC (25/014 de fecha 06/05/2025) donde se aprueba la revisión 30 del PEI que incluye la PC-31, y también la PC-30 de otro asunto. En esta última acta se aprueban los procedimientos PAE-1.05 rev.018 y PAE-4.01 rev.034 y, se indica que se va a enviar una Newsletter desde Formación a los colectivos de la Organización de Respuesta de Emergencias (ORE) que deben conocer los cambios incluidos.

**25/3858 “ATI100: Inicio trabajos sin documentación de calidad del pedido autorizada por ANAV”.** La inspección observó que se trata de una entrada de categoría C en estado ER con fecha de emisión 01/09/2025. La entrada se abrió porque la documentación de calidad del pedido (DCP) del ATI no se ajusta a los criterios de calidad de ANAV establecidos en las Especificaciones Técnicas. La inspección verificó que la única acción abierta el 7/10/25 se había cerrado ese mismo día con la emisión de las DCP conformadas por garantía de calidad de ANAV (DCP-CM8-001 rev.0/01-DST rev.0 ( ) DCP-CM8-001 rev.0/02-DST rev.0 (CNA)). En el momento de la inspección esta entrada no estaba cerrada, estando actualmente la única acción cerrada.

A continuación, la inspección preguntó por las entradas PAC desde el 01/08/2025 de las que la UO de garantía de calidad es responsable. El titular indicó que se habían encontrado siete entradas PAC de las cuales cuatro estaban cerradas y tres en estado ER.

**25/5909 “Errores en los registros y cumplimentaciones de OT en mantenimiento mecánico e inspección y prueba”.** Se trata de una entrada de categoría D en estado cerrado que se abrió el 19/12/2025, motivada por una revisión que la UO de garantía de calidad realiza fuera de línea, es decir a posteriori analizando las OT generadas en un periodo determinado. El titular explicó que este tipo de análisis se realiza de forma periódica. El titular aclaró que el motivo de abrir este tipo de entradas, es que aparezcan en los análisis de tendencias (por ser de categoría D), y si se observara que se siguen produciendo los errores en los registros de las OT, la entrada se escalaría a categoría C.

**25/3547 “Desviación relevante a derivada de auditoria”.** La inspección observó que se trata de una entrada de categoría D en estado cerrado, abierta el 06/08/2025. El titular indicó que se había emitido el informe de evaluación de suministradores de

referencia IE 93/15 con un condicionante para , derivado de no conformidades en documentación de diseño. Que se había abierto la entrada PAC debido a que es un condicionante a un informe de evaluación de suministradores y de forma general todos los condicionantes a suministradores quedan registrados con entradas en el PAC. El titular aclaró que es un acuerdo que en el caso de que se abra un condicionante a suministradores se debe abrir una entrada en la aplicación del programa de acciones correctivas.

### **Indicadores del PIRP**

En cuanto a los indicadores del estado del PAC, se mostró a la inspección una tabla con los distintos indicadores y el estado de cada uno en los cuatro trimestres de 2025. La inspección señaló la necesidad de implementar indicadores más allá de incumplimiento de plazos, para ver el estado de cumplimiento con el PAC como por ejemplo relativo a la notificación de las distintas UO y el número de entradas abiertas por Cribado.

El cambio introducido en la GG-1.04R para establecer un control administrativo trimestral de cara a comprobar que las entradas PAC de categoría A, B y C tienen todas sus acciones emitidas en el PAC, haciendo un uso correcto de las entidades vinculadas, la inspección considera que debe ser un cambio temporal para únicamente detectar dónde están los problemas y que la organización los solventa, y no para garantizar una evaluación adecuada de la entrada, lo cual que es responsabilidad de toda la organización y no del departamento de Mejora Continua .

A este respecto, la inspección manifestó la importancia de la adecuada implicación, aplicación y uso del PAC por las diferentes UO, indicando que este aspecto será objeto de inspección y seguimiento en las próximas inspecciones que se lleven a cabo para valorar el adecuado funcionamiento (correcta apertura de entradas, categorización y de acciones derivadas para resolver las no conformidades) del PAC por las UO de ANAV.

### **5- Reunión de cierre**

Durante la reunión de cierre, la inspección realizó un breve resumen del desarrollo de la inspección y comunicó al titular las potenciales desviaciones identificadas en el transcurso de la inspección:

En primer lugar se comunicó el objetivo de la inspección, consistente en verificar el cumplimiento de la revisión final del plan de acción en respuesta al aperebimiento por incumplimiento del artículo 8.7 de la instrucción IS-19 del CSN, enviado por ANAV el 20 de febrero de 2026 ([ANA/DST-L-CSN-5249](#); [GC 2024-059-01](#)) después de la reunión realizada en la sede del CSN el 3 de octubre de 2025 ([CSN/ART/CINU/ASO-](#)

['2510/02](#)), fundamentalmente en los aspectos relativos a la modificación del aplicativo de GESPAC y a los cambios a los procedimientos efectuados, y no tanto al correcto uso del PIRP y PAC en ANAV lo cual será objeto de las próximas inspecciones.

Posteriormente se detallaron los aspectos revisados, los compromisos acordados y las potenciales desviaciones identificadas:

1. Con respecto a los cambios introducidos en el aplicativo de GESPAC, la inspección ha verificado que son adecuados para poder garantizar un correcto funcionamiento del PAC por parte de las UO de ANAV, según los requisitos establecidos en el plan de acción tras el apercebimiento:
  - Se han incluido barreras en la aplicación informática GESPAC que limita el uso de entidades vinculadas al cierre para entradas PAC de categorías A, B y C, siendo necesario la apertura de acciones de una entrada desde PAC, con los atributos requeridos que permita garantizar la trazabilidad de las acciones para una correcta evaluación y resolución de la entrada.
  - Las entidades vinculadas al cierre, únicamente serán posibles para entradas de categoría D.
  - Respecto al cierre de las entradas de categoría C, aunque la opción marcada por defecto en el aplicativo es el cierre a través del evaluador, existe también la posibilidad del cierre en automático.
  - Se han introducido mecanismos de aviso y barreras que impiden el paso de una entrada en EV a ER sin tener adecuadamente priorizadas las acciones en función de la categoría de la entrada.
  - Respecto a los plazos de las acciones asociadas a las ST y MD, la inspección considera adecuado consensuar los plazos de resolución de la acción según el programa de gestión de trabajos y de modificaciones de diseño, siempre que se garantice un adecuado funcionamiento del PAC. En cualquier caso, la inspección manifestó que en todo momento debe existir trazabilidad entre el plazo consensuado para la resolución de la acción en función de su prioridad y el programa de gestión de trabajos. Además, en las ST y MD que requieran reprogramación porque no se puedan realizar en el plazo establecido, deberá quedar adecuadamente justificada la causa del retraso en el PAC.
  - Con respecto al resto de acciones que no son ST y MD, y por tanto no tienen una planificación establecida, (cambios a procedimientos, formación, cambios en documentos, etc.) la inspección comentó que en estos casos los plazos deberán

establecerse por el evaluador de la entrada PAC en función de la prioridad de las acciones y de la importancia de las mismas.

2. Por otra parte, la inspección ha revisado una muestra de entradas a PAC de las UO a partir de agosto de 2025, de operación, mantenimiento y garantía de calidad, únicamente con el objetivo de verificar el nuevo aplicativo de GESPAC y no de comprobar la correcta evaluación y resolución de las entradas PAC con sus acciones necesarias, habiéndose detectando desviaciones en algunas entradas revisadas. Estos aspectos serán objeto de las próximas inspecciones de cara a verificar la adecuada gestión del PIRP e implantación del aplicativo GESPAC en las diferentes UO de ANAV.
3. Respecto a la revisión de procedimientos y guías del PIRP y del PAC, o relacionadas con su gestión y uso, la inspección ha revisado los cambios incluidos para adecuar los procedimientos y guías al nuevo GESPAC conforme a lo requerido en la inspección de [\(CSN/ART/CINU/ASO-A '2510/02\)](#) y en la reunión mantenida en el CSN [\(CSN/ART/CINU/ASO-A '2510/02\)](#). La inspección indicó que a pesar de que se han introducido los cambios requeridos, estos cambios se han acomodado sobre procedimientos y guías redactados en origen para el aplicativo de GESPAC tras la modificación de 2016, por lo que no queda claramente establecida la filosofía del nuevo PIRP. Esto último se pone de manifiesto, especialmente, en la GG-1.04-R "Gestión del proceso de identificación y resolución de problemas", por lo que la inspección considera necesario:
  - Se lleve a cabo una revisión estructural y de contenido de la GG-1.04-R "Gestión del proceso de identificación y resolución de problemas" para septiembre de 2027 que clarifique y facilite la gestión del PIRP y el uso adecuado del aplicativo GESPAC derivado del plan de acción tras el apercibimiento.
  - Además, atendiendo a las responsabilidades establecidas en el apartado 5.3 del procedimiento PAX-114, se refleja que el peso y adecuado funcionamiento del PAC recae en gran parte en el grupo de cribado y no tanto en las UO de ANAV a la hora de identificar NC y abrir entradas.
  - Adicionalmente, la inspección comentó que, el hecho de que mediante el proceso de cribado se abran entradas cuyo origen es una ST y las actuaciones del grupo de cribado no sean únicamente un mero filtro que permita detectar que la UO no la ha abierto con antelación, puede dar lugar a: una reducción en la notificación de entradas PAC por parte de las UO, y a una elusión de responsabilidad a la hora de identificar problemas relacionados con la seguridad por parte del personal.

- Se revisen el resto de procedimientos del PIRP y el PAC (PG-1.03 y PAX-114), para adecuar todos los cambios, estableciendo como plazo septiembre de 2027.
4. Además, con respecto a la revisión de los procedimientos mencionados la inspección comunicó las siguientes desviaciones que deberán ser subsanadas:
- Modificar las definiciones de *expectativa* y de *no conformidad* recogidas en el PG-1.03, para incluir como no conformidad (NC) no solo el incumplimiento de las expectativas definidas en los procesos de ANAV, sino también los derivados de incumplimientos normativa, siendo prioritario definir qué es una NC.
  - Dentro del PG-1.03 no se incluye la imposibilidad de crear un cierre automático en las entradas de categoría B
  - El flujograma de la página 12 del PG-1.03 no incluye la creación de una entrada PAC cuando una acción no es eficaz o es parcialmente eficaz.
  - En la GG-1.04-R el alcance no incluye, como usuarios de GESPAC, a colaboradores externos a ANAV.
  - Los procedimientos y guías del PIRP/PAC deben revisarse, de manera que estén orientados al nuevo enfoque de gestión tras el plan de acción, y donde se traten las entradas de categoría C y D (al menos las C) al mismo detalle con el que se tratan las de categoría A y B.
5. Con respecto a los indicadores de funcionamiento del PAC para determinar su correcto funcionamiento, la inspección manifestó la necesidad de incluir, entre los indicadores de funcionamiento del PAC, el número de entradas abiertas por las diferentes unidades organizativas y el número de entradas abiertas por cribado.
6. Por último, la inspección manifestó la importancia de la adecuada implicación, aplicación y uso del PAC por las diferentes UO de ANAV, indicando la relevancia de este tema en el CSN y el seguimiento que se hará de ello. Por tanto, el objetivo de las próximas inspecciones será valorar el adecuado funcionamiento u uso del PAC (correcta evaluación de las entradas, apertura y cierre, correcta categorización de entradas, correcta priorización y definición de las acciones derivadas para resolver las no conformidades, etc.) por parte de las UO de ANAV.

Igualmente, que los representantes dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares,

radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

## ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

Representantes del titular:

## ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

### 1. Reunión de apertura:

Presentación por parte de CN Ascó del estado del Plan de Acción en respuesta al apercibimiento por incumplimiento de la IS-19, y tras la reunión técnica CSN/ART/CINU/AS0- /2510/02

### 2. Desarrollo de la inspección.

#### 2.1. Se efectuarán comprobaciones sobre los siguientes temas /documentos:

- Última revisión de los procedimientos y guía: procedimiento PG-1.03 “Proceso de identificación y resolución de problemas”, guía GG-1.04 “Gestión del proceso de identificación” y procedimiento PA-114 “Proceso de cribado de entradas PAC y solicitudes de trabajo”.
- Aplicación informática del Programa de Acciones Correctivas (GESPAC), tipos de entradas e PAC, campos de las entradas entrada PAC, estado de las entradas, categorización de las entradas, tipos de entradas, fuentes de origen de las entradas, análisis de las entradas entrada PAC, acciones asociadas a las entradas entrada PAC, cierre acciones y cierre de entradas entrada PAC.
- Relación de GESPAC con GESMAN, GESSCD y GESTEC.
- Revisión de entradas de GESPAC de algunas de las siguientes unidades organizativas de CN Ascó:

*Mantenimiento, Operación, Planificación de Recargas y Paradas, Química y Medioambiente, Protección Radiológica, Formación, Servicios de Planta, Garantía de Calidad, Licencia y Seguridad, Ingeniería, Repuestos, Logística.*

#### 2.2. Aspectos pendientes de la última inspección

### 3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones.

**Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección**



### ANEXO III. DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN LA INSPECCIÓN